Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso. 110014003004-1958-00001-00.

Atendiendo la petición que antecede y una vez revisada la documental aportada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el Juzgado ordena:

1. Negar la solicitud de levantamiento de la medida cautelar elevada por el representante legal de la sociedad Inversiones Nesgon S.A., como quiera que el embargo inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-44026, fue decretado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá y no por este Despacho Judicial, motivo por el cual, deberán acudir allí directamente.

2. Comunicar la presente determinación por el medio más expedito al representante legal de la sociedad Inversiones Nesgon S.A., así como al Instituto de Desarrollo Urbano.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

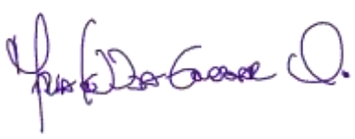

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 22**
Hoy 25 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7bd7beec47142c78808339293b3074642709d5c4bdb5ac37b1221e8e93b38236
Documento generado en 20/05/2021 06:09:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica